

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005820 24 DIC 2007

***"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" con matrícula mercantil No. 707469-2 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matrícula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957 como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con cuatro líneas de inspección para vehículos livianos, tres líneas de inspección para vehículos pesados y tres líneas de inspección para motocicletas"***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 4062 del 28 de Septiembre y 4606 del 31 de octubre de 2007, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, en representación legal de "IVESUR COLOMBIA CALI", con domicilio en la Calle 60 No.1N - 53 de la Ciudad de Cali del Departamento del Valle del Cauca, con matrícula mercantil No. 707469-2 del 16 de marzo de 2007 y de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matrícula mercantil No. 01593085, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 87231 del 20 de Diciembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005820 24 DIC 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" con matrícula mercantil No. 707469-2 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matrícula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con cuatro líneas de inspeccion para vehiculos livianos, tres líneas de inspección para vehiculos pesados y tres líneas de inspeccion para motocicletas"*

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jorge Alberto Duque Villegas.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 21 de Diciembre de 2007.
- ✓ Resolución 4132.21325 del 27 de Diciembre de 2006 por la cual se aprueba El proyecto urbanístico por el Departamento administrativo de Planeacion Municipal de Cali y se concede licencia de construccion No CU1-U-0167 del 7 de Febrero de 2007 expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 5002000748001, expedida por Agrícola de Seguros.
- ✓ Resolución 484 del 18 de Diciembre de 2007 por la cual el Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente "DAGMA" certifica que el "IVESUR COLOMBIA CALI", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 075-1, expedido el 19 de Diciembre de 2007 por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de Julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" domiciliado en la Calle 60 No.1N - 53 de la Ciudad de Cali del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D.

En merito de lo antes expuesto, este despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI", con matrícula mercantil No. 707469-2 del 16 de Marzo de 2007 con domicilio en la Calle 60 No.1N - 53 de la Ciudad de Cali del Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matrícula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con cuatro líneas de inspeccion para vehiculos livianos, tres líneas de inspección para vehiculos pesados y tres líneas de inspeccion para motocicletas con una capacidad de revision por linea así: Líneas livianas: cada una con una capacidad de revisión de 10 vehiculos por hora; Líneas Pesadas: cada una con una capacidad de revision de 5 vehiculos por hora y Líneas de Motos: cada una con una capacidad de revision de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" como número de registro el código: **002760010009000813575**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" con matrícula mercantil No. 707469-2 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matrícula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957 como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con cuatro líneas de inspección para vehículos llvanos, tres líneas de inspección para vehículos pesados y tres líneas de inspección para motocicletas"

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CRISTIAN ALEJANDRO QUINTERO	98636348	JEFE DE LINEA
JUAN CARLOS VIGOYA LASSO	16356221	OPERARIO
JHON FREDY FRANCO	94415850	OPERARIO
GUSTAVO HOLGUIN CASAS	6388017	OPERARIO
ALEXIS TOVAR TORRES	94468397	OPERARIO
RUMALDO MALAVER FORERO	91242769	OPERARIO
ROBERT EDUARDO GUTIERREZ LAVERDE	1120640261	OPERARIO
GUTEMBERG GEFFERSON RENGIFO	98430996	OPERARIO
WILMER BEJARANO MOLANO	1130045438	OPERARIO
DANIEL MAURICIO MOLINA	1144129822	OPERARIO
DANIEL BONILLA CUERO	1130640094	OPERARIO
JORGE HUMBERTO ADARVE	79131826	OPERARIO
MAURICIO GONZALEZ COMETA	94488108	OPERARIO
JEFFERSON FRANCO REBOLLEDO	1130679295	OPERARIO
WILMER BEJARANO MOLANO	1130645438	OPERARIO
DIEGO FERNANDO JIMENEZ QUIMBAYA	94042691	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	VTEQ	SPES-110896-11896-11897
MEDIDOR DE DESVIACIÓN LATERAL	VTEQ	04304007-04004007-03904007-0420007-091044307-02104307-02004307
FRENOMETRO	VTEQ	12902107-12702107-12802107-12402107-00502707-00603707-0070727-00702307-0082307-0052307
PROBADOR DE SUSPENSION	VTEQ	4303107-4603107-3503107
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	2319-2316-2279-0088-2283-2281-2285-2280-2288-2282
LUXOMETROS	TECNOLUX	0109-0090-0101-0088-0103-0096-0102-0100-0097-0095
TAXIMETRO	VTEQ	30205070
OPACIMETRO	CAPELEC	6036-6127-6125-6120-6124-6123-6038

RESOLUCIÓN NÚMERO 005820 24 DIC 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" con matrícula mercantil No. 707469-2 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matrícula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957 como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con cuatro líneas de inspección para vehículos livianos, tres líneas de inspección para vehículos pesados y tres líneas de inspección para motocicletas"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA CALI" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval y el reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

**ARTÍCULO SEPTIMO** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

24 DIC 2007

  
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saur Vergel N. - Armando Rivera  
Revisó: - Randaldo Trillo

Notificación

Sociedad:	"IVESUR COLOMBIA CALI"
Nit:	9000813575
Representante Legal:	JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Cédula Ciudadanía:	79.469.957
Dirección:	Calle 60 No.1N - 53
Teléfono :	4893031/28/29
Ciudad:	CALI